

4838

01-07-1948

81/9755

Julio 1/48

Proy. de ley por cuyo medio  
se modifica el art. 2 de la  
Ley de Presupuesto sobre Depen-  
dencias Públicas, no. 1616, del  
14 de febrero de 1948.

6 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

4292

Ciudad Trujillo, D.S.D.

1 JUL 1948

Señor doctor  
Manuel de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por virtud del cual se modifica el artículo 2 de la Ley de Impuesto sobre Espectáculos Públicos, No. 1646, del 14 de Febrero de 1948, publicada en la Gaceta Oficial No. 6752.

Le saluda muy atentamente,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

gn.

6/19755



**EL CONGRESO NACIONAL**  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**UNICO.-** Se modifica el artículo 2 de la Ley de Impuesto sobre Espectáculos Públicos, No. 1646, del 14 de Febrero de 1948, publicada en la Gaceta Oficial No. 6752, para que rija del siguiente modo:

"Art. 2.- Se establece asimismo un impuesto adicional de 15 por ciento del valor de cada boleta de entrada a los espectáculos públicos, cualquiera que sea el valor de la boleta, disponiéndose que el impuesto será siempre de un mínimo de dos centavos por cada boleta. El producido del impuesto adicional previsto en este artículo se aplicará al suministro gratuito de desayuno a escolares pobres, a la creación, mejoramiento y sostenimiento de asilos para ancianos, inválidos menesterosos y niños sin amparo familiar, y a otros propósitos de asistencia social."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 108 de la Independencia, 85 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

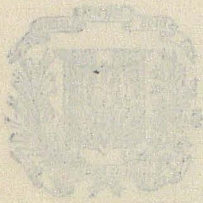
PRESIDENTE:

Porfirio Herrera

SECRETARIOS:

Milady Félix de L. Oficial

Federico Nina Niño.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE...

Artículo 1.º - La ley de...

Artículo 2.º - La ley de...

Artículo 3.º - La ley de...

Artículo 4.º - La ley de...

Artículo 5.º - La ley de...

Artículo 6.º - La ley de...



LEGISLATURA DE DICIEMBRE DE 19...

REGISTRADA con el Número

en el folio 323 del Libro Letra A de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-

dos por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos españas interlineales:

Ciudad Trujillo, R. D. de 19...

*[Handwritten signature]*

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
1 de julio de 1948.-


Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.4292 de fecha 1 de julio del corriente año y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 2 de la Ley de Impuesto sobre Espectáculos Públicos, No. 1646, del 14 de febrero de 1948.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

  
Rafael Augusto Sanchez,  
Vicepresidente en funciones.

nr.

20/9/56


Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
1 de julio de 1948.-

0056  
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria,  
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se modifica el Art. 2 de la Ley de Impuesto sobre Espectáculos Públicos, No. 1646, del 14 de febrero de 1948.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

  
Rafael Augusto Sanchez,  
Vicepresidente en funciones.

nr.

81/19028



## EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**UNICO.-** Se modifica el artículo 2 de la Ley de Impuesto sobre Espectáculos Públicos, No. 1646, del 14 de Febrero de 1948, publicada en la Gaceta Oficial No. 6752, para que rija del siguiente modo:

"Art. 2.- Se establece asimismo un impuesto adicional de 15 por ciento del valor de cada boleta de entrada a los espectáculos públicos, cualquiera que sea el valor de la boleta, disponiéndose que el impuesto será siempre de un mínimo de dos centavos por cada boleta. El producido del impuesto adicional previsto en este artículo se aplicará al suministro gratuito de desayuno a escolares pobres, a la creación, mejoramiento y sostenimiento de asilos para ancianos, inválidos menesterosos y niños sin amparo familiar, y a otros propósitos de asistencia social."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105 de la Independencia, 85 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:  
(Fdos.) Milady Félix de L'Official,  
Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de julio del año mil novecientos

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



...del libro letra...  
...de asientos de Leyes, Resoluciones...  
...Decreto votados por el Senado...  
...hojas escritas en máquina a razón de dos espejes...  
...literales.

3<sup>a</sup> LEGISLATURA  
78

REGISTRADA AL No. 219

en el folio... del libro letra...  
No. 219 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de...  
hojas escritas en máquina a razón de dos espejes  
literales.

Ciudad Trujillo, de Julio 19 78  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Ley que modifica el Art. 2 de la Ley de Impuesto sobre Espectáculos Públicos.

ASUNTO

PAG. 2.-

cuarenta y ocho, años 105 de la Independencia, 85 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

R. EMILIO JIMÉNEZ,  
Secretario.

RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ,  
Vicepresidente en funciones.

GERMÁN SORIANO,  
Secretario.



CONGRESO NACIONAL

LEY que modifica el art. 8 de la Ley de Impuesto sobre el Consumo de Alcohol.

PAG.

ASUNTO

Existencia y costo, años 195 de la Independencia, en la Independencia y  
15 de la Ley de Tráfico.

Vicepresidente en Función

[Signature]

[Signature]

3<sup>a</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 1978  
en el folio..... del libro letra.....  
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y cuenta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
impresionales  
Ciudad Trujillo, de.....  
Jefe de las Oficinas del Senado



[Signature] 1978



República Dominicana  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20135

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
3 de julio de 1948

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación #656, de fecha lo. de julio en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se modifica el Art. 2 de la Ley de Impuesto sobre Espectáculos Públicos, No.1646, del 14 de febrero de 1948, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada bajo el #1753.

Muy atentamente le saluda,

Telésforo R. Calderón  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr

01/10,029